

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 042 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **079**

Fecha: 14/12/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 <b>2015 00724</b>	Ordinario	SALSAMENTARIA SABORE Y CIA LTDA	ASOCIACIÓN PROVIVIENDA DE TRABAJADORES	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda.	13/12/2023	
11001 31 03 042 <b>2016 00786</b>	Abreviado	JHON ALEXANDER SOSA QUIROGA	JOSE HERLING VILLARREAL SANCHEZ	Auto resuelve Solicitud Por secretaría procédase a la remisión del expediente.	13/12/2023	
11001 31 03 042 <b>2016 00786</b>	Abreviado	JHON ALEXANDER SOSA QUIROGA	JOSE HERLING VILLARREAL SANCHEZ	Auto resuelve Solicitud Ha de tener en cuenta el memorialista que, las disposiciones del inciso 5 del artículo 599 del CGP y artículo 77 del CGP.	13/12/2023	
11001 31 03 042 <b>2019 00163</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	AVALES Y CREDITOS S. A. AVACREDITOS S. A.	ALEJANDRO NEY BECERRA	Auto requiere Vencido como se encuentra el término de suspensión decretado en auto del 24 de mayo de 2019 (PDF 0001 Pg. 45), se reanuda nuevamente el trámite procesal. Se requiere a las partes para que, dentro del término de cinco días, se sirvan allegar solicitud de suspensión del proceso que cumpla con los lineamientos del inciso 2º del artículo 161 del CGP.	13/12/2023	
11001 31 03 042 <b>2021 00212</b>	Verbal	LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS	CONSORCIO PARQUES RINCON SUBA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Como no se acató la instrucción de la vista pública celebrada el pasado 24 de abril de 2023, se convoca a las partes a la vista pública de que trata el artículo 372 del Código General del Partes, la que se llevará a cabo el día 17 de mayo del año 2024, a la hora de las 9:00 a.m. Sin perjuicio de lo anterior, el despacho requiere a las partes para que manifiesten las resultas y alcance de la acción de nulidad y restablecimiento de derecho que se anuncio está cursando en el Tribunal	13/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2021 00223	Ordinario	ARMANDO VELOZA MEJIA	GUSTAVO ERNESTO BELLO	Auto resuelve Solicitud En atención a la solicitud que obra en el consecutivos 92 del cuaderno de reconvencción, el juzgado la niega, por cuanto no está consagrada en normatividad alguna, en especial la que regla el Art.375 del C.G.P. Con todo, si lo que se quiere es dar publicidad al proceso, con la valla que ya fue advertida en la audiencia inicial.	13/12/2023	
11001 31 03 042 2022 00046	Divisorios	DIANA MARGARITA REINA SALINAS	CARLOS EDUARDO REINA VIVAS	Auto resuelve nulidad DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO inclusive antes del auto que admitió la demanda y Como consecuencia de la declaración hecha en el primer ordinal de esta decisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.	13/12/2023	
11001 31 03 042 2022 00178	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	ISABEL CAPADOR DE PEREZ	Auto requiere Artículo 317 del CGP.	13/12/2023	
11001 31 03 042 2022 00252	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	INVERSIONES AGRO EL ANHELO SAS	Auto pone en conocimiento Obre en autos que la parte demandante acreditó la inscripción de la demanda al margen de folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de expropiación.	13/12/2023	
11001 31 03 042 2022 00291	Ordinario	RUBEN FABIAN CAMACHO	JAIME CASTRO MARTINEZ	Auto decreta levantar medida cautelar En atención a la solicitud de levantamiento de medidas que obra en el pdf.48, y atendiendo que el presente asunto se terminó mediante conciliación de fecha 14 de noviembre de 2023, al amparo del artículo 597 del C.G.P, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, de encontrarse embargado el remanente, procesase de conformidad.	13/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2022 00341	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	AMPARO GIL CARDONA	Auto requiere Se requiere a la abogada EDNA JULIETH PEÑA SUAREZ para que, dentro del término de 3 días, contados a partir del recibo de la comunicación que para este efecto remita la Secretaría a su correo electrónico, se sirva acreditar que actúa en 5 procesos como defensora de oficio, en los términos del numeral 7o del artículo 48 del CGP.	13/12/2023	
11001 31 03 042 2022 00497	Ejecutivo Singular	COLCENTER INTERACTIVO SAS EN LIQUIDACION	INTERACTIVO CONTACT CENTER S.A.	Auto obedécese y cúmplase Obedécese y Cúmplase lo dispuesto por la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 17 de octubre de 2023.	13/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00004	Abreviado	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Auto decide recurso NO REPONER el proveído objeto de reproche, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión y Se reconoce personería al abogado ADRIÁN BARRETO LEZAMA como apoderado del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y Se reconoce personería al abogado CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ GARCÍA como apoderado de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI.	13/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00110	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS FABIAN PARRA VASQUEZ	Sentencia de Primera Instancia DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento financiero de leasing habitacional N° 06000005500729096 de fecha 20 de febrero de 2020, celebrado entre el BANCO DAVIVIENDA S.A y CARLOS FABIÁN PARRA VÁSQUEZ.	13/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00131	Ordinario	MARIA DORIS FONSECA GUECHA	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	Auto obedécese y cúmplase Obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior, quien confirmó el auto del 16 de junio de 2023.	13/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2023 00280	Ordinario	IVAN MOLINA SIERRA	JHON FREDY BURBANO ORTEGA	Auto reconoce personería Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado JHON FREDY BURBANO ORTEGA, fue notificado personalmente, en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, quien, dentro del término legal, contestó la demanda y erigió excepciones de mérito (PDF 0021) y Se reconoce personería para actuar en las presentes diligencias al abogado CAMILO ARAQUE BLANCO, como apoderado judicial del señor JHON FREDDY	13/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00280	Ordinario	IVAN MOLINA SIERRA	JHON FREDY BURBANO ORTEGA	Auto resuelve Solicitud Por darse los requisitos exigidos en los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso y ADMITIR el anterior llamamiento en garantía efectuado por RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. frente a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	13/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00280	Ordinario	IVAN MOLINA SIERRA	JHON FREDY BURBANO ORTEGA	Auto resuelve Solicitud Por darse los requisitos exigidos en los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, se resuelve: SEGUNDO: ADMITIR el anterior llamamiento en garantía efectuado por RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. frente a DIANA MILENA RAMÍREZ FOSCA.	13/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00361	Ejecutivo Singular	SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES COLOMBIA S.A.S	ACOVIS INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S	Auto decide recurso Ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Bogotá y en el efecto SUSPENSIVO se concede el recurso de apelación presentado de manera subsidiaria.	13/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00415	Abreviado	INMOBILIARIA ALBERTO NARANJO S.A.	LIMAVAL LIMITADA	Auto admite demanda ADMITIR, por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.	13/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2023 00417	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	MYRIAN STELLA CRUZ BARRERA	Auto requiere Como la parte interesada en ese asunto, allegó a órdenes de este Juzgado de la suma del avalúo aportado como indemnización (pdf.06), se ordena la entrega anticipada del inmueble cuya expropiación se pretende, conforme lo indica el Num. 4° Art. 399 C.G.P; para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. alcalde Local, que tenga jurisdicción del bien objeto de acción, a	13/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00418	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S. A.	CONSTRUDISEÑOS GPIEDRAHITA SAS	Auto resuelve corrección providencia En virtud de lo dispuesto en el Art. 285 y 286 del C.G.P, el Juzgado corrige el auto fechado noviembre 10 de 2023, en el sentido de precisar, que la suma de \$ 5.590.653, que corresponde a intereses de plazo, fueron liquidados a la tasa del 5.30% E.A. + DTF. El resto del citado proveído permanezca incólume. Notifíquese esta providencia en los mismos términos de la orden de apremio.	13/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00452	Ordinario	SALLEY PATRICIA INES FLOREZ SEGURA	ANA MARCELA FLOREZ SEGURA	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda.	13/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00519	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TOVAR HERNANDEZ YULY CHRIS	Auto libra mandamiento ejecutivo	13/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00519	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TOVAR HERNANDEZ YULY CHRIS	Auto decreta medida cautelar	13/12/2023	
11001 40 03 072 2020 00582	Ordinario	ROSA TULIA AUSIQUE PULIDO	GILBERTO RODRIGUEZ	Auto decide recurso NO REPONER inadmisibile el Recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 29 de agosto de 2023 y DENEGAR el recurso de queja, interpuesto en subsidio por las razonesya comentadas, tanto en el auto aquí recurrido como en este proveimiento.	13/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **14/12/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA  
SECRETARIO